

Blank lined writing area with horizontal dashed lines.



-----DOCUMENTO APENDICE ANEXO "A"-----

--- ESCRITURA 40,243 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES),

--- VOLUMEN 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO).-----

--- EXPEDIENTE 00057.18.-----

--- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 25 (veinticinco) días del mes de Abril del 2018 (dos mil dieciocho), ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS, Notario Público número 63 (sesenta y tres), en ejercicio y con residencia en esta demarcación notarial.-----

--- **COMPARACION:** Los señores LUIS BALLESTEROS SALAZAR, BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR Y VICTOR MANUEL BALLESTEROS SALAZAR, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la empresa denominada RCR REFRIGERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya personalidad acreditarán posteriormente y a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL PODERDANTE".-----

--- El señor LUIS BALLESTEROS SALAZAR se identifica con credencial para votar con folio 0524063130512 (cero, cinco, dos, cuatro, cero, seis, tres, uno, tres, cero, cinco, uno, dos) expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR, se identifica con credencial para votar con folio número 0548063196028 (cero, cinco, cuatro, ocho, cero, seis, tres, uno, nueve, seis, cero, dos, ocho) expedida por el Instituto Federal Electoral; y, el señor VICTOR MANUEL BALLESTEROS SALAZAR, se identifica con credencial para votar con número 0548101532823 (cero, cinco, cuatro, ocho, uno, cero, uno, cinco, tres, dos, ocho, dos, tres) expedida por el Instituto Federal Electoral; y quienes son hábiles y aptos en mi concepto para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y;-----

--- De conformidad con el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), inciso e) de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, procedí a advertirles a los comparecientes de las penas señaladas en el Artículo 205 (doscientos cinco), fracción I (primera), del Código Penal del Estado de Sonora, quienes declaran con falsedad ante Notario Público, por lo que apercibidos que fueron, bajo protesta de decir verdad.-----

--- **DIJERON:** Que en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la empresa denominada "RCR REFRIGERACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditaran posteriormente, vienen a otorgar como en efecto otorgan en favor del señor FERNANDO RODRIGUEZ SALDAÑA, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejercite en los términos y con las facultades que se enuncian en las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

--- **PRIMERA.-** Los señores LUIS BALLESTEROS SALAZAR, BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR Y VICTOR MANUEL BALLESTEROS SALAZAR, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la empresa denominada RCR REFRIGERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, vienen a otorgar como en efecto otorgan a favor del señor FERNANDO RODRIGUEZ SALDAÑA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza en los términos y con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, con apoyo en los 2 (dos) primeros párrafos del artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos 2868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de los Códigos anteriormente anotados en su orden.-----

--- **SEGUNDA.-** Para absolver posiciones en nombre de la Poderdante, en los más amplios términos del precepto 2868 (dos mil ochocientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Sonora y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), por tanto tendrá las facultades de desistirse, transigir, comprometer ante árbitros, para absolver y articular posiciones en nombre de la Poderdante, hacer cesión de derechos, recusar, recibir pagos y demás actos que expresamente determine la Ley, para ejercitar este poder ante cualquier Autoridad Judicial, Laborales, Arbitrales, o de cualquier otro similar y ante cualquier otro árbitro, confiriéndosele con cláusula especial para presentar querellas y denuncias penales, exigir el importe de la reparación del daño, pudiendo desistirse en su caso.-----

--- **TERCERA.-** Comparecer ante cualquier Juzgado o Tribunal y promover, seguir y concluir como actor, como demandado o con cualquier carácter al juicio o juicios que procedan, ya se trate de procedimientos civiles, mercantiles, penales, del trabajo, administrativos, agrarios o de cualquier naturaleza.-----

--- **CUARTA.-** Para pedir intervenciones, embargos precautorios o definitivos, levantamiento de embargos, depósitos y remates judiciales, adjudicaciones, solicitar arraigos, hacer posturas, pujas, comparecer y hacer mejoras en remate, promover, seguir y concluir como actor o demandado cualesquier diligencia, ya sea en el curso del juicio o ya en ejecución de sentencia, para solicitar acumulaciones, formular protestas y hacer recusaciones con o sin causa según lo permitan las Leyes cualquiera que sea su nombre, inclusive las de aclaración de sentencia, revocación, apelación, demanda, revisión de responsabilidades, siguiéndolos por todos sus trámites o desistiéndose de ellos, así como los de los mismos juicios o artículos

COTEJADO

cuando lo estime conveniente, para practicar en suma, cuantos actos o diligencias se ofrecieren judicial o extrajudicialmente, así como para promover el juicio o juicios de amparo que se hagan necesarios y hacer valer, en su caso, los recursos que señala la Ley de Amparo, pudiendo desistirse de dichos juicios o recursos interpuestos para constituirse como Coadyuvante del Ministerio Público en los asuntos en que la poderdante sea la ofendida, facultándolo también para otorgar perdón en nombre de su representada, así como para retirar denuncias o querrelas del orden penal o administrativo, para producir y exigir toda clase de cuentas practicando las liquidaciones que se ofrecieren y otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualesquier otro resguardo.

--- **QUINTA.**- Para que en ejercicio de este MANDATO ocurra ante toda clase de autoridades administrativas, ya sean Federales, Estatales, y/o Municipales, tales como el servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda del Estado, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), trámites bancarios, etc..

--- **SEXTA.**- Para producir y exigir toda clase de cuentas practicando las liquidaciones que se ofrecieren y otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualesquiera otro resguardo.

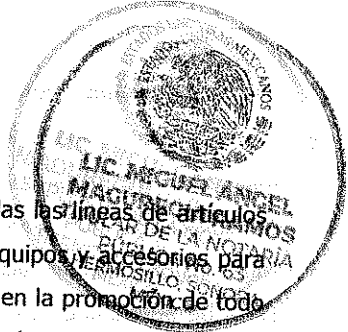
--- **SEPTIMA.**- Se faculta al Apoderado para que en nombre y representación de la otorgante ejerzan las facultades mencionadas en las cláusulas que anteceden.

PERSONALIDAD.

--- I.- Los señores **LUIS BALLESTEROS SALAZAR, BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR Y VICTOR MANUEL SALAZAR BALLESTEROS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, acreditan la legal existencia de su representada así como la personalidad con la que comparece, con lo siguiente:

--- A).- Escritura Pública Número 3,471 (tres mil cuatrocientos setenta y uno), volumen 122 (ciento veintidós), de fecha 7 (siete) de Enero del 2003 (dos mil tres), otorgada ante la fe del suscrito notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio mercantil electrónico número 116-7 (uno, uno, seis, guión siete), de fecha 6 (seis) de Febrero del 2003 (dos mil tres) de la cual transcribo a continuación lo conducente:

--- "...**C O M P A R E C I E R O N:** Los señores **LUIS BALLESTEROS SALAZAR, VICTOR MANUEL BALLESTEROS SALAZAR, PEDRO BALLESTEROS SALAZAR, BENJAMIN BALLESTEROS SALAZAR Y BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR...**, y **D I J E R O N:** Que...vienen a celebrar un contrato de Sociedad Mercantil...Expuesto y aceptado lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: - **C L A U S U L A S.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA.-**...se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable de naturaleza mercantil...que se denominará: "**RCR REFRIGERACION**", seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**". - **SEGUNDA.-** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Hermosillo, Sonora...**TERCERA.-** La duración de la sociedad será de 100 (CIEN) AÑOS...**CUARTA.-** El objeto social será: **1.-** Compra, venta, almacenaje, comercialización, importación, exportación, enajenación, instalación y servicio de equipos de refrigeración, aire acondicionado, cuartos fríos fijos y desarmables, equipos y mobiliario para supermercados y tiendas de conveniencia, así como la comercialización, reconstrucción y servicios de mantenimiento a maquinaria relacionadas con el procesamiento, conservación y distribución de productos perecederos.- **2.-** prestación de servicios de accesoria y consultaría de ingeniería en el proyecto, diseño, calculo, desarrollo ó ejecución de obra y construcción de instalaciones industriales y comerciales para refrigeración, aire acondicionado, cuartos fríos y sistemas de enfriamiento de cualquier tipo y para cualquier aplicación en general.- **3.-** Compra, venta, almacenaje, comercialización, importación, enajenación, e instalación de todo tipo de refacciones, tuberías, componentes, materiales e insumos electromecánicos requeridos por el sector comercial e industrial.- **4.-** Prestación de servicios administrativos, contables, técnicos, construcción, instalación operación, mantenimiento y supervisión en todas las ramas o actividades, por cuenta propia ó por cuenta de terceros de todo tipo de industria y comercio.- **5.-** La contratación de personal necesario para la realización de los objetivos anteriores.- **6.-** Adquirir, arrendar, subarrendar, dar y recibir en comodato y explotar todo tipo de oficinas, edificios, bodegas e instalaciones y en general todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, según sea necesario ó conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad.- **7.-** Emitir, suscribir, aceptar, endosar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en la medida en que sea necesario ó conveniente para el desarrollo del objeto de la sociedad.- **8.-** Otorgar y recibir prestamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la sociedad.- **9.-** En general llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios, contratos, acuerdos y documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por las leyes vigentes, en medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad.- **10.-** La realización de todo acto de comercio y compra-venta al mayoreo o menudeo de materiales y materia prima para el desarrollo del objeto social.- **11.-** Tener representante dentro y fuera de la republica mexicana, así como actuar de representaciones, comisionistas, intermediario, factor o apoderado de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras.- **12.-** La elaboración de



proyectos, supervisión, estudios y promoción para todo tipo de equipo y para la fabricación de todas las líneas de artículos relacionados con el objeto de la sociedad.- **13.-** La venta, renta o distribución de toda clase de equipos y accesorios para todo tipo de industria o comercio, además podrá:- **a).**- Promover, organizar, participar e intervenir en la promoción de todo tipo de clase de actividades, industriales, profesionales o comerciales o de cualquier clase de sociedades, sean mercantiles ó civiles dentro o fuera de territorio nacional.- **b).**- Obtener el financiamiento necesarios para el logro de estos y otros objetivos.- **c).**- Recibir y otorgar prestamos, con o sin garantía, obtener fianzas y expedir títulos, créditos, incluso obligaciones de acuerdo con la ley, así como otorgar avales y garantías de terceros.- **14.-** En general, la celebración de todos los actos y contratos que sean afines o conexos con el objeto social, sin mas limitaciones que la que señale la leyes respectivas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA.-** El capital social tendrá las siguientes características:- I.- El capital social será variable... y no tendrá límite en cuanto a su incremento.- II.- El capital mínimo fijo, será la cantidad de **\$500,000.00 M. N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en **500 (quinientas)** acciones nominativas de la serie "A", con un valor nominal de **\$1,000.00 M. N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscritas y pagadas.- III.- Los posteriores aumentos de capital, estarán representados por acciones nominativas de **\$1,000.00 M. N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una y corresponderán a las sucesivas series "B" y "C", etcétera.-...- VIII.- Los aumentos del capital operarán mediante capitalización en firme de las reservas especiales de reinversión creadas para tal fin o de capitalización de otros fondos de reserva en relación con el capital social o superávit o de incrementos registrados y autorizados en los valores del activo social. En todos estos casos, los aumentos corresponderán proporcionalmente a todas las acciones vigentes antes de ser decretado el aumento.- IX.- Además, los aumentos de capital podrán decretarse por nuevas aportaciones ya sea en especie o en efectivo.- X.- La disminución de capital social, siempre que no afecte al capital sin derecho a retiro, se realizará por resolución tomada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- XIV.- Todo aumento o disminución del capital social se inscribirá en el libro correspondiente que se llevará para tal efecto.- **OCTAVA.-** Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. - **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- NOVENA.-** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas la cual celebrará reuniones que serán Ordinarias o Extraordinarias.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los aumentos y disminución del capital en su parte variable y que no sean de los enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de dicho ordenamiento, excepto los aumentos y disminución de capital variable, que se reitera serán discutidos en la Asamblea Ordinaria. Las Asambleas Ordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo pero deberán celebrarse por lo menos 1 (una) vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social.- **DECIMA.-** Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: I.- Se reunirán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, pero siempre dentro de la República Mexicana y serán convocados por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, por el Comisario o conforme a lo establecido por los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los citatorios para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en un periódico oficial o en un periódico de los de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad, con 15 (quince) días de anticipación cuando menos. Dichos citatorios contendrán la fecha, hora y lugar de la Asamblea, carácter de la misma y la orden del día y será firmado por quien la convoque. II.- Cuando los concurrentes a una Asamblea representen el total de las acciones en que se divide el capital social, no será necesario la convocatoria, ni tampoco lo será en caso de que una Asamblea suspendida por cualquier causa, deba continuarse en horas y fechas diferentes. En cualquiera de estos dos casos, se hará constar el hecho en el acta correspondiente.- III.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial bastando en este último caso, una carta poder firmada por el accionista.- IV.- Para ser admitidos los accionistas en la Asamblea bastarán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, como dueños de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera legal... **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- DECIMA PRIMERA.-** De acuerdo con el Artículo 142 (ciento cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del Administrador Unico o de un Consejo de Administración según lo determine la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Cuando la Asamblea resuelva que la sociedad deba ser administrada por un Consejo de Administración, éste se compondrá de 2 (dos) a 9 (nueve)

COTEJADO

miembros quienes podrán ser o no accionistas. Cuando el Consejo de Administración se integre por dos consejeros éstos desempeñarán respectivamente los siguientes cargos: Presidente y Secretario. Cuando el Consejo se integre por más de dos miembros, los demás serán Tesorero y Vocales.- **DECIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico o el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, en su caso, tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevarán a cabo y todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representara a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales y, ante toda clase de personas, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con la siguientes facultades: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley. Que se le confieren sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Sonora, y párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados...b).- Poder General para Actos de Administración en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del Artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Sonora y segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- En general tendrá facultades para realizar cualquier acto de administración sea cual fuere su nombre, inclusive la de endosar acciones, por lo que representará a la sociedad poderdante ante toda clase de personas, autoridades, Organismos, Instituciones de Crédito, Organismos Descentralizados...c).- Poder General para Actos de Dominio en los más amplios términos del párrafo tercero del Artículo 2831 (dos mil ochocientos treinta y uno) del Código Civil vigente de Sonora y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos relativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, actos como vender, donar, gravar, pignorar, hipotecar, ceder, dar en prenda, etcétera, los bienes de la sociedad; librar, avalar, suscribir, endosar y ceder títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Tomar dinero en préstamos, dar fianzas, comprar a plazo.- Para constituir a la sociedad en avalista, fiadora o deudora solidaria y para constituir garantías hipotecarias o prendarias para garantizar obligaciones propias o de terceros...d).- Realizar y celebrar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones de crédito, pero en asuntos estrictamente relacionados con la sociedad, tales como librar, aceptar, suscribir, girar, endosar, avalar y descontar títulos de crédito, etcétera, incluyendo cheques, abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- e).- Facultades para conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y, revocar en cualquier tiempo tales poderes; así como para sustituir o delegar en cualquier persona, sea o no accionista, las facultades que le son conferidas, reservándose su ejercicio.- f).- Nombrar y remover libremente a los gerentes, apoderados generales, especiales y demás funcionarios y empleados de la compañía... **DECIMA TERCERA.-** El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, durará en su cargo dos años hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas debidamente instalada revoque el nombramiento de uno o más directores... **DECIMA SEXTA.-** El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrán designar uno o más Gerentes otorgándole las facultades que estime necesarias.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - DECIMA SEPTIMA.-** Un Comisario será designado por la Asamblea de Accionistas quien podrá ser o no socio y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los Artículos 186 (ciento ochenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durará en su cargo 2 (dos) años o hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión de su puesto...**CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES... VIGESIMA CUARTA.-** En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código de Comercio y de las leyes que resulten de aplicación supletoria a estos ordenamientos legales.- **VIGESIMA QUINTA.-** Las disposiciones contenidas en la presente escritura, constituyen los estatutos de la sociedad, de conformidad con lo que especifica el párrafo final del Artículo 6º. (sexto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **CLAUSULAS TRANSITORIAS - PRIMERA.-** El capital inicial de **\$500,000.00 M. N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, es íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los accionistas fundadores como sigue: - - **ACCIONISTAS:** - - **ACCIONES:** - - **CAPITAL:** - - **SERIE "A" - LUIS BALLESTEROS SALAZAR - - -**
- 150 - - \$150,000.00 - - VICTOR MANUEL BALLESTEROS SALAZAR- - 100 ---- \$100,000.00 - - PEDRO BALLESTEROS SALAZAR- - 100 ---- \$100,000.00 - - BENJAMIN BALLESTEROS SALAZAR- - 75 ---- \$75,000.00 - - BLANZA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR- - 75 ---- \$75,000.00 TOTAL- - - 500----\$500,000.00.
SEGUNDA.- A la reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, los mismos le dan el carácter de Asamblea General Constitutiva y la misma, tomó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:- A).- Se acordó elegir un Consejo de Administración integrado como sigue:- **PRESIDENTE.-** LUIS BALLESTEROS SALAZAR, **SECRETARIO.-** BLANCA LIZZET



BALLESTEROS SALAZAR, **TESORERO**.- VICTOR MANUEL BALLESTEROS SALAZAR.- Quienes estando presentes aceptan el cargo conferido...otorgándoseles todas las facultades conferidas en la cláusula décima segunda de los estatutos sociales...B).- Como Comisario se acordó nombrar a la Contadora Pública NIDIA LIZBETH URBINA MIRANDA...".

--- Manifiestan los señores **Ingeniero LUIS BALLESTEROS SALAZAR, BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR Y VICTOR MANUEL SALAZAR BALLESTEROS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

GENERALES

--- El señor **LUIS BALLESTEROS SALAZAR**, quien dijo ser: Mexicano, mayor de edad, de estado civil casado por sociedad legal, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 29 (veintinueve) de Septiembre de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), de ocupación Empresario, y con domicilio en Cerrada Lago Kirkland número 11 (once), Fraccionamiento Residencial Valle del Lago, Código Postal 83240 (ochenta y tres mil doscientos cuarenta), de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes BASL670929MBA ("B", "A", "S", "L", SEIS, SIETE, CERO, NUEVE, DOS, NUEVE, "M", "B", "A") y con clave única de población BASL670929HSRLLS05 ("B", "A", "S", "L", SEIS, SIETE, CERO, NUEVE, DOS, NUEVE, "H", "S", "R", "L", "L", "S", "CERO, CINCO).

--- El señor **VICTOR MANUEL BALLESTEROS SALAZAR**, quien dijo ser: Mexicano, mayor de edad, casado por sociedad legal, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 28 (veintiocho) de Agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), de ocupación Técnico de Refrigeración, y con domicilio en Avenida Jesús Luján número 99-B (noventa y nueve guion B) entre las Calles Mina y General Elías Calles, Colonia Pedregal de la Villa, de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes BASV6808283I0 ("B", "A", "S", "V", SEIS, OCHO, CERO, OCHO, DOS, OCHO, TRES, "I", CERO) y con clave única de población BASV680828HSRLLC08 ("B", "A", "S", "V", SEIS, OCHO, CERO, OCHO, DOS, OCHO, "H", "S", "R", "L", "L", "C", CERO, OCHO).

--- La señora **BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR**, quien dijo ser: Mexicana, mayor de edad, casada por sociedad legal, originaria de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 13 (trece) de Abril de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), de ocupación Auxiliar Contable, y con domicilio en Avenida Ejido sin número esquina con Avenida Jesús García, Colonia Pedregal de la Villa, de esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes BASB7504139A8 ("B", "A", "S", "B", SIETE, CINCO, CERO, CUATRO, UNO, TRES, NUEVE, "A", OCHO), y con clave única de población BASB750413MSRLLL00 ("B", "A", "S", "B", SIETE, CINCO, CERO, CUATRO, UNO, TRES, "M", "S", "R", "L", "L", "L", CERO, CERO).

FE NOTARIAL

--- Yo, el Notario autorizante, certifico y hago constar:

--- I.- Que el otorgante se identificó a satisfacción del suscrito Notario.

--- II.- Que tiene capacidad legal para contratar y obligarse a mi juicio, pues no observé en él manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo conocimiento de que esté sujeto a incapacidad civil.

--- III.- De que con respecto al pago del Impuesto sobre la Renta, el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario Público, que él en lo personal como su representada, se encuentran al corriente en el pago del mismo sin habérmelo acreditado.

--- IV.- Que se hizo del conocimiento de quien comparece, los términos y condiciones del aviso de privacidad publicado en la Notaría a mi cargo, en los términos de la Ley Federal de Personales en Posesión de los Particulares; mismo aviso que, entre otras cuestiones, previene a quien comparece, que sus datos personales serán manejados con confidencialidad para cumplir con los requisitos fiscales y legales del acto que se otorga, entre otros los siguientes: confirmar su identidad, verificar la información que proporciona, atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y negocios jurídicos que celebre mediante instrumentos públicos, redactar los instrumentos públicos de su interés, brindarle la asesoría y dar forma a su voluntad en un instrumento notarial dentro del marco legal de la Ley del Notariado del Estado de Sonora, y cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios u otros que le son aplicables. Asimismo, se previno a quien comparece que sus datos personales serán compartidos con las autoridades Federales, Estatales y Municipales que correspondan según la naturaleza del acto jurídico que otorgue.


--- V.- El suscrito Notario Licenciado MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS, cuenta con registro federal de contribuyentes MARM481105L2A ("M", "A", "R"; "M", CUATRO, OCHO, UNO, UNO, CERO, CINCO, "L", DOS, "A"), CURP MARM481105HCHGGM00 ("M", "A", "R", "M", CUATRO, OCHO, UNO, UNO, CERO, CINCO, "H", "C", "H", "G", "M", "G", CERO, CERO) y con domicilio en Calle Tehuantepec numero 135 (ciento treinta y cinco), Colonia Prados del Centenario, Código Postal 83260 (ochenta y tres mil doscientos sesenta).

COTEJADO

--- VI.- LEIDA que fue la presente escritura por el compareciente habiéndosele explicado el valor, fuerza y alcance legal de su contenido, así como la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y habiendo estado conforme con la misma, la ratificó y firmó ante mi.- DOY FE.


ING. LUIS BALLESTEROS SALAZAR.
FIRMA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA EMPRESA RCR REGRIGERACIÓN, S. A. DE C. V.


C. BLANCA LIZZET BALLESTEROS SALAZAR.
FIRMAN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTACION DE LA EMPRESA


SR. VICTOR MANUEL SALAZAR BALLESTEROS.
RCR REGRIGERACIÓN, S. A. DE C. V.


LIC. MIGUEL ÁNGEL MAGUREGUI RAMOS.
NOTARIO PUBLICO No. 63.

